

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000018 DE 2023**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR  
2024 - 2035”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-**, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 27 de la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, 2 del decreto 1865 de 1994, 4 del Decreto 1200 de 2004 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (Estatutos de la Entidad), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 80 de la Constitución Política señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

En cumplimiento de lo anterior, la ley 99 ordena que el manejo ambiental del país, será descentralizado, democrático, participativo y su interrelación con procesos de planificación económica social y física será a cargo del SINA, igualmente señala esa norma en su artículo primero que el ordenamiento ambiental del territorio en una función atribuida al Estado para regular y orientar el diseño y planificación del uso ambiental del territorio y de los recursos naturales renovables.

El artículo 2.2.8.6.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 Compilatorio de la normatividad ambiental, define la planificación ambiental regional como “... un proceso dinámico de planificación de desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acorde con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales...”

El decreto 1076 también señala que las Corporaciones Autónomas contarán con los instrumentos de planificación ambiental regional, esto son: el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, siendo el PGAR el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las CAR y el cual permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de la regiones.

*[Handwritten signature]*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000018 DE 2023**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR  
2024 - 2035”*

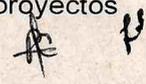
Que el Plan de Gestión Ambiental PGAR tendrá una vigencia mínima de 10 años y debe ser sometido a aprobación del Consejo Directivo, según señala el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la formulación del PGAR responde a funciones y competencias asignadas por la Constitución y la ley a las CAR relacionadas con la administración del medio ambiente así como los recursos naturales renovables y la promoción del Desarrollo Sostenible en el territorio, sujetándose a disposiciones normativas de mayor jerarquía y políticas, planes y programas nacionales de obligatorio cumplimiento.

Que el Sistema Nacional Ambiental – SINA es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Está integrado por los siguientes componentes:

- Los **principios y orientaciones** generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
- La **normatividad** específica actual que no se derogue por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la ley.
- Las **entidades del Estado** responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.
- Las **organizaciones comunitarias y no gubernamentales** relacionadas con la problemática ambiental.
- Las **fuentes y recursos económicos** para el manejo y la recuperación del medio ambiente.
- Las **entidades públicas, privadas o mixtas** que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

Así las cosas, el Gobierno Nacional como rector de la Política Ambiental presentó el Plan Nacional de Desarrollo conforme a lo establecido en el artículo 339 Constitución Política que señala que “Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000018 DE 2023**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR  
2024 - 2035”*

de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución...”

Por esas razones, en atención que el PGAR debe estar articulado con la Política Nacional Ambiental contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo que se aprobara hasta mediados del año 2023, se hizo necesario esperar la aprobación y expedición de dicha ley (2294 de 2023) para articularlo con dicho PGAR.

En el mismo sentido debe señalarse que el Decreto 1200 de 2004 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones” hace referencia al Plan de Acción Trienal, pues ese era el periodo de los Directores de la CAR, el cual fue ampliado a cuatro años por la ley 1263 de 2008, por lo que para una mejor aplicación del mismo se aprueba este instrumento de planificación con base en los periodos institucionales actuales de los directores.

Que de conformidad con lo establecido en según señala el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, son facultades de los Consejos Directivos de la CAR aprobar el PGAR de la en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y sus anexos, desde el primero de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2035, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

*AS*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO 000018 DE 2023**

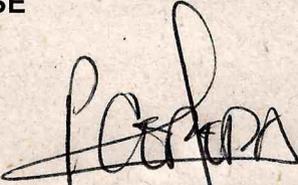
*"Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR  
2024 - 2035"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE JIMÉNEZ GUACANEME**  
Presidente Ac Hoc

  
**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario